



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Dos (02) De Febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 001 2017 00249-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	AIDA INÉS BARÓN VARGAS
DEMANDADO	ALIRIO OLAYA BELLO

Seria del caso proceder por el despacho a dictar sentencia en el proceso de la referencia, de no ser porque del trabajo de partición y adjudicación presentado se establece que el partido no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordenó rehacer el trabajo de partición, volviendo a presentarlo sin modificación alguna, motivo por el cual, ordena al partidor dar cumplimiento a la orden impartida, en el término concedido, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas por la ley (art. 510 del C.G.P, y demás normas concordantes), por secretaria comuníquesele por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

JUEZ